

PARTE PRIMERA.



*Autoridades y corporaciones á quienes incumbe el gobierno
de la Iglesia universal.*

Establecida la division territorial de la Iglesia, la jurisdiccion universal hubieron de ejercerla únicamente aquel que instituido centro de unidad, es por derecho divino superior á los demás prelados, y el concilio general convocado y presidido legítimamente. El primero la ejerce en todos los casos ordinarios, en que es preciso decidir acerca de negocios graves de la Iglesia: el segundo en los estraordinarios, en que se hace necesaria la decision de la Iglesia universal. Las disposiciones que emanan de estas dos supremas autoridades, obligan en todo el orbe cristiano. Dividese, por tanto, esta primera parte en los dos siguientes títulos:

- 1.º Del Romano Pontífice.
- 2.º De los concilios generales.